



ACTA N° 1784

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las dieciocho // horas del día veintidos de agosto de mil novecientos noventa, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Jorge Talagañis Urquiza, los señores Ministros doctores Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, Carlos Gerardo González y Ariel Gustavo Coll, para considerar: PRIMERO: Resoluciones de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29, inc. 10° de la Ley N° 521/85, ha dictado las siguientes Resoluciones: 1) N° 128/90, por la cual se felicita a la señora Juez en lo Criminal y Correccional, Dra. Angela Carmen Doldán Bernaquet de Ocampo y a la señorita Procurador Fiscal, Dra. Gloria Elena Rejala, ambas de la Segunda Circunscripción Judicial, por la labor desplegada en relación a la represión del abigeato en dicha Circunscripción y 2) N° 130/90 en virtud de la cual y conforme a la autorización conferida por // Acuerdo N° 1780, punto 16°, ha dispuesto la contratación del agente José De / Jesús Cardozo en el cargo de Ayudante, para desempeñar tareas de chofer en el Juzgado de Primera Instancia de Menores de esta Capital. Oído lo cual y leídas que fueron las mencionadas Resoluciones, ACORDARON: Tenerlas presente y / aprobar lo actuado por Presidencia. SEGUNDO: Señoras Juezas de la Sala I del Tribunal del Trabajo, Dras. Nélide P. Marquevichi de Zorrilla y Martha O. Neffen de Linares s/Pedido de ampliación de plazos para dictar sentencias (Nota N° / 3790/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota elevada por las magistradas que se mencionan en el epígrafe, por la que solicitan prórroga para el dictado de las / sentencias pendientes al momento de reasumir sus funciones y toda vez que puede computarse como argumento válido la suspensión del otro titular de la Sala; sin perjuicio de hacer notar a las señoras Juezas que siendo los plazos / para el dictado de sentencias individuales, no conjuntos, las prórrogas deben solicitarse apuntando las razones individuales que motivan el pedido, ACORDARON: Conceder prórroga para el dictado de las sentencias que en primer término les corresponda votar a las Dras. Nélide P. Marquevichi de Zorrilla y Martha O. Neffen de Linares, hasta el día 17 de setiembre del corriente año, inclusive. TERCERO: Juez Subrogante del Juzgado de Primera Instancia de Menores Dra. Stella M. Zabala de Copes s/Pedido designación Delegado de Libertad Vigila

///...

..// da (Nota N° 3778/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota referida, por la cual / la señora Juez Subrogante del Juzgado de Menores de esta Capital solicita se / contemple la posibilidad de designación de un Jefe de Despacho -Delegado de Li / bertad Vigilada- para dicha dependencia, en razón de la vacante producida por / el traslado de la agente Yolanda Leyes de Méndez (V. Resolución N° 78/90 de Pre / sidencia), sugiriendo la cobertura del mismo con quien ocupara el cuarto lugar / en el orden de mérito confeccionado por Acuerdo N° 1777, punto 16°, ACORDARON: / Tener presente. CUARTO: Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Dra. Alcira Teresa / Gallardo s/Comunicación (Nota N° 3821/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludi / da, mediante la cual la titular de la dependencia mencionada en el epígrafe co / munica que, ante el irregular trámite impreso a una Cédula librada en el Exp- / te N° 86/90 del registro de ese Juzgado, ha formulado un severo llamado de // / atención al Oficial Superior de Segunda -Oficial de Justicia- a cargo de la // / Oficina de Ujiería, Dn. Benjamín R. Gómez Machado, ACORDARON: Tener presente y / dejar constancia en el legajo personal del agente. QUINTO: Dirección Médica // / del Poder Judicial: Reglamentación. Visto la necesidad de reestructurar la Di / rección Médica de este Poder Judicial acorde a las nuevas exigencias del servi / cio, ACORDARON: Aprobar la reglamentación que se anexa formando parte del pre / sente Acuerdo y derogar toda otra dictada con anterioridad. SEXTO: Propuesta / de Funcionario. Visto que se encuentra vacante el cargo de Procurador Fiscal / de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en Las Lomitas, correspon / de, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 123° de la Constitución Provin / cial, elevar a consideración de la Honorable Legislatura la propuesta de la // / profesional que mediante su designación habrá de cubrir dicho cargo. Por ello / y en ejercicio de facultades que le son propias, ACORDARON: Proponer para el / cargo de Procurador Fiscal de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento / en Las Lomitas, a la Dra. Mabel Leontina Plaza, argentina nativa, Clase 1953, / D.N.I. N° 10.922.533, con título de abogada expedido por la Universidad Nacio / nal del Litoral con fecha 24 de octubre de 1983, inscripta en la Matrícula de / Abogados de esta jurisdicción bajo el N° 657, con fecha 6 de febrero de 1984. / Testimoniar el presente y elevar el mismo en sobre cerrado y nota de estilo a / la Honorable Legislatura de la Provincia a los fines de la correspondiente de / signación en el cargo para el que se la propone. SEPTIMO: Asistente Social //

///...



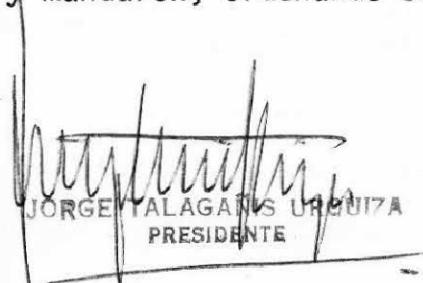
..// Gladys A. Cardozo de Caballero s/ nota relacionada con inasistencias. Visto: los argumentos expuestos por la Asistente Social del Juzgado de Menores / de la Primera Circunscripción Judicial, referidos a las inasistencias en que incurriera por atención de un familiar enfermo y cuya desnaturalización diera origen a la sanción disciplinaria que se le impusiera -ya firme-, y estimando que existe contradicción entre lo afirmado por la presentante en la nota elevada el 17 del corriente mes y año, con los dichos vertidos en ocasión de interponer recurso de revocatoria contra aquella sanción, respecto al número de días en los cuales se habría ausentado a la Provincia de Tucumán, y considerando que -conforme las constancias del Servicio Médico Forense- se comprobó/ la dolencia invocada respecto a un hijo menor de la causante, corresponde justificar las inasistencias en que incurriera la Sra. Gladys A. Cardozo de Caballero, desde el día 25 de junio hasta el 2 de julio del corriente año inclusive, por atención de familiar enfermo (Art. 28°, Régimen de Licencias), injustificando las inasistencias de los días 3, 4 y 5 de julio inclusive, por las causales invocadas en el Acuerdo N° 1780, punto 5° y conforme lo reconocido / por la presentante al interponer recurso de revocatoria el 30 de julio del corriente año. Por todo ello, ACORDARON: Justificar las inasistencias en que incurriera la Sra. Gladys A. Cardozo de Caballero, desde el día 25 de junio hasta el día 2 de julio del corriente año, en virtud de lo normado por el Art. / 28° del Régimen de Licencias vigente. Injustificar las inasistencias de la // nombrada, acaecidas los días 3, 4 y 5 de julio del corriente año. Tome conocimiento Secretaría de Superintendencia y déjese constancia en el legajo de la // causante. OCTAVO: Señora Directora de Administración Contadora María Juana // Pérez de Argañaráz s/pedido afectación personal administrativo. Visto el pedido de afectación de un personal, formulado por la señora Directora de Administración C.P.N. María Juana Pérez de Argañaráz, para la dependencia a su cargo y atento a la vacante que se produciría con motivo de la baja por jubilación/ de la señora Esvertilda Villamayor de Pintos a partir del día 1° de setiembre del corriente año (conf. Acuerdo N° 1783, punto 14°), resulta procedente hacer lugar a lo solicitado. Por ello, ACORDARON: Trasladar al Escribiente Diosnel/ Enrique Benítez, de la Sala III del Tribunal del Trabajo a la Dirección de //

///...

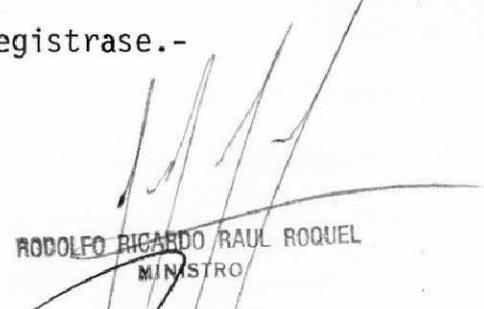
..// Administración, a partir del día siguiente al de su notificación. NOVE- / NO: Escribiente Mayor Julia Elizabeth Montes s/Pedido (Nota N° 3819/90-Sec. / Adm. y Sup.). Visto la nota de referencia por la cual la agente mencionada solicita se le autorice a usufructuar la licencia compensatoria de la Feria Judicial ordinaria del año 1989, que le fuera prorrogada por razones de servicio; y considerando lo manifestado por el señor Asesor de Menores e Incapaces y Defensor de Pobres y Ausentes de Cámara -dependencia donde se desempeña- // respecto a la inconveniencia de accederse a lo peticionado por subsistir las/mismas, resulta pertinente, en virtud de lo normado por el Art. 18° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, compensar la misma con el pago. Por/ ello, ACORDARON: 1°) No hacer lugar al pedido de concesión de la licencia interesada. 2°) Disponer que por Dirección de Administración se liquide y pague a la presentante el importe correspondiente a cuarenta (40) días de sueldo // actual, en concepto de vacaciones no gozadas, correspondientes a la Feria Judicial ordinaria del año 1989. DECIMO: Escribiente Irma Noemí Espinoza de Blasich, solicita licencia post-parto (Nota N° 3798/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota mencionada y el Certificado de Nacimiento acompañado; atento a lo establecido en el Art. 20° del Régimen de Licencias de este Poder y a lo resuelto en Acuerdo N° 1778, punto 6°, ACORDARON: Conceder a la presentante la segunda parte de licencia por maternidad, a partir del día 11 de agosto y hasta el 6/ de diciembre del año en curso, inclusive. DECIMO PRIMERO: Ayudante Adán Reyes Mansilla s/Historia Clínica (Nota N° 3813/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota / referida y la Historia Clínica acompañada; atento a lo dispuesto por el Art. / 23° del Régimen de Licencias de este Poder y teniendo en cuenta lo dispuesto/ por Acuerdo N° 1780, punto 21°, ACORDARON: Conceder al presentante licencia / por razones de salud a partir del 16 de agosto y hasta el 30 de setiembre del corriente año, inclusive. DECIMO SEGUNDO: Jefe de Despacho -Delegada de Libertad Vigilada- Elvira del Carmen Rojas s/Pedido justificación de inasistencias (Nota N° 3814/90-Sec. Adm. y Sup.). Visto la nota aludida y la certificación médica acompañada; atento a lo establecido por el Art. 28° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que incurriera la presentante desde el 30 de julio hasta el 13 de agosto del año en / curso, inclusive. DECIMO TERCERO: Auxiliar de Primera Jesús Jorgelina Rojas /

///...

..// s/Historia Clínica (Nota N° 3782/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota de referencia y la Historia Clínica adjunta; atento a lo establecido en el Art. // 23° del Régimen de Licencias de este Poder Judicial, ACORDARON: Conceder a la presentante licencia por razones de salud, a partir del 13 de agosto y hasta/ el 11 de setiembre del corriente año, inclusive. DECIMO CUARTO: Escribiente / Mayor María Dolores Brunelli de Dellamea solicita justificación de inasistencias (Nota N° 3861/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto la nota mencionada y la certificación médica acompañada; atento a lo dispuesto en el Art. 22° del Régimen de Licencias de este Poder, ACORDARON: Justificar las inasistencias en las que / incurriera la presentante desde el 6 y hasta el 17 de agosto inclusive del co rriente año. DECIMO QUINTO: Responsable de Ceremonial y Protocolo, Adriano // Acosta s/Pedido (Notas N°s. 2519 y 3794/90-Sec.Adm.y Sup.). Visto las notas / referidas por las cuales el mencionado agente solicita reconsideración de la/ medida dispuesta por Acuerdo N° 1775, punto 15°, ap. 1°) en cuanto ordena el/ descuento de un día de su retribución por tardanzas incurridas durante el mes de abril del corriente año, como asimismo la justificación de las correspon-/ dientes a los meses de mayo, junio y julio del mismo año; y considerando: los argumentos expuestos y las características de la función que desempeña, resul- ta pertinente acceder a lo peticionado. Por ello, ACORDARON: 1°) Dejar sin // efecto el descuento ordenado por Acuerdo N° 1775, punto 15°, ap. 1°) para el/ agente Adriano Acosta, comunicándose a la Dirección de Administración a sus / efectos. 2°) Justificar las tardanzas incurridas por el mencionado agente du- rante los meses de mayo, junio y julio del corriente año. Todo lo cual dispu- sieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-

  
JORGE TALAGANTE URQUIZA  
PRESIDENTE

  
CARLOS GERARDO GONZALEZ  
MINISTRO

  
RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL  
MINISTRO

  
DR. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO



DIRECCION MEDICA DEL PODER JUDICIAL

Art. 1°: Créase la Dirección Médica del Poder Judicial con dependencia de la Presidencia del Superior Tribunal de Justicia a través de la Secretaría de Superintendencia.

Tendrá a su cargo:

- a) La realización de las pericias médicas criminales, laborales y / de los restantes fueros cuando el Juez de la causa o los representantes del Ministerio Público lo dispusieren.
- b) Los reconocimientos médicos para las licencias y justificación / de inasistencias del personal del Poder Judicial, de conformidad al Régimen de Licencias.
- c) Los exámenes preventivos de salud al personal que ingresa o al / que se encuentra prestando servicios, en un todo de acuerdo a // las directivas impartidas por el Superior Tribunal de Justicia / al respecto.
- d) La certificación del estado de salud de los procesados realizando a tal fin las visitas necesarias a las Alcaldías de Varones y Mujeres y/o cuando así lo dispusiere el Superior Tribunal de Justicia.
- e) Otorgar medicina asistencial en el consultorio del Poder Judicial a todo el personal del mismo, en horarios matutino y vespertino, contando para ello con un Botiquín de Urgencias.
- f) Los médicos que presten sus servicios en el Juzgado de Menores / deberán realizar visitas periódicas a los establecimientos y hogares sustitutos donde se haya dispuesto el alojamiento de los / menores, debiendo informar por escrito al Juez de Menores el estado de salud de cada uno de los internados recomendando en su / caso, las medidas pertinentes para mejorar la salud física y mental de los mismos. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de / lo dispuesto en los cuatro incisos del Art. 8° de la Ley 399 (modificada por la Ley 430 y el Art. 12° de la Ley 431).
- g) La realización de visitas periódicas a la 2da. y 3ra. Circunscripción Judicial a los efectos de verificar el funcionamiento / del servicio médico-forense que allí se presta, haciéndoles llegar las orientaciones necesarias para una mejor prestación del /

///...

- ..// mismo, informando a la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal los resultados de sus inspecciones.
- h) Dictar cursos de capacitación de primeros auxilios a los choferes y personal auxiliar del Poder Judicial en forma periódica.
  - i) Las demás funciones que se le adjudiquen por medio de reglamentos, Acordadas, Resoluciones por parte del Superior Tribunal de Justicia.

#### ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 2°: Para la realización de sus tareas específicas, la Dirección Médica del Poder Judicial actuará bajo la jefatura de un Director con la estrecha colaboración de un Jefe de Departamento, un Jefe de División, médicos forenses, auxiliares médicos, personal administrativo y de maestranza, que los requerimientos del servicio hagan necesario, teniendo su asiento en la Capital de la Provincia de Formosa.

Art. 3°: La Segunda y Tercera Circunscripción Judicial contarán al efecto // con Médicos Forenses y auxiliares que se designen, a los efectos de cumplir con los requerimientos del Poder Judicial en dichas Circunscripciones.

Art. 4°: Los Juzgados de Menores contarán con médicos en las especialidades de: Pediatría, Psiquiatría y Psicólogos que se desempeñarán también como médicos forenses dependientes de la Dirección Médica, sin perjuicio de las funciones que le asigna la Ley N° 399.

#### DEL PERSONAL

Art. 5°: La organización referida en el artículo anterior será cubierta con el personal del presupuesto designado y/o contratado por el Superior Tribunal de Justicia, y podrá ser modificada por Acordada cuando necesidades de carácter orgánico así lo requieran, debiendo prestar -el personal / designado- juramento de desempeñar fielmente su cargo.

#### DEL DIRECTOR

Art. 6°: El Director en su carácter de jefe, tiene a su cargo el gobierno in

///...

- 2 -

..// terno del organismo con las atribuciones que los Reglamentos, Resoluciones y/o Acordadas del Superior Tribunal de Justicia le confieran.

Corresponde al Director:

- a) Asesorar al Superior Tribunal en materia de su competencia.
- b) Ejercer facultades disciplinarias vigentes y el control de // las dependencias que integran su Dirección.
- c) Distribuir entre el personal que la Dirección tiene asignado, las funciones y responsabilidades que considere conveniente / para un mejor servicio.
- d) Elevar las pericias e informes requeridos a esa Dirección en/ forma escrita a máquina, con la firma de los profesionales in tervinientes y los sellos correspondientes, pudiendo realizar los mismos en forma manuscrita cuando circunstancias especia- les así lo exijan, con máxima claridad y extensión respecto a las comprobaciones que realicen y a las conclusiones a que // arriben, debiendo evacuar todo informe complementario que se/ solicite.
- e) Llevar una correcta y ordenada registración de sus tareas y / conservar copia de toda pericia e informe que produzcan en el ejercicio de sus funciones propias, debiendo elevar al Supe- rior Tribunal de Justicia una memoria de la labor realizada,/ con datos estadísticos, aconsejando medidas o adquisiciones / que considere necesario para su más eficaz desenvolvimiento.
- f) Crear, reglamentar, modificar o dejar sin efecto atribucio-// nes, funciones, tareas, controles y cualquier otra actividad/ dentro de la dependencia a su cargo, distribuyéndolas según / considere más adecuado dentro de la estructura, estableciendo el ritmo, orden, controles de rendimiento y/o eficiencia.
- g) Conferir a los agentes de la Dirección Médica atribuciones y/ encargar funciones, tareas, responsabilidades, modificarlas o dejarlas sin efecto pudiendo fijar plazos perentorios para el cumplimiento de las tareas encargadas.
- h) Encargar tareas y funciones que le sean propias al Jefe de De partamento y Jefe de División, los cuales serán responsables/

///...

..//

individualmente de las decisiones, y en general, de las medidas que tomen o que admitan o consientan dentro de las atribuciones originarias o delegadas.

#### REGLAMENTACION DE LAS FUNCIONES DE LA DIRECCION MEDICA

Art. 7°: Las funciones a desempeñar por los integrantes de su estructura organizativa, así como sus responsabilidades específicas, serán establecidas por vía de disposiciones internas dictadas por el Director.

#### RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES

Art. 8°: Todos los agentes de la Dirección Médica adquieren, por el sólo hecho de su intervención en asuntos de competencia de la misma, la responsabilidad emergente de toda omisión o falta en que incurrieren con motivo del desempeño de sus funciones, siendo pasibles de las sanciones previstas // para el caso.

#### SUBROGANCIA

Art. 9°: En los casos de ausencia, vacancia o impedimento del Director, éste será sustituido por el Jefe de Departamento. En iguales casos, éste reemplazará al Jefe de División y éste a aquél. En caso de vacancia o impedimento simultáneo o ausencia, se encargará la subrogancia al agente que se considere conveniente por el Superior Tribunal de Justicia.

#### FERIAS JUDICIALES

Art. 10°: Durante las Ferias Judiciales quedarán de turno un médico forense / para los Fueros Criminal y Civil y un Médico de turno para el Juzgado de Menores.

En las Circunscripciones Judiciales que cuenten con un solo médico forense, será médico de Feria, el médico forense de turno de la Primera Circunscripción Judicial del Fuero Criminal y Civil.

#### DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11°: Cuando razones técnicas o legales hicieran necesaria la interven-//

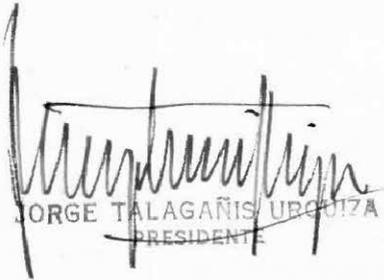
///....



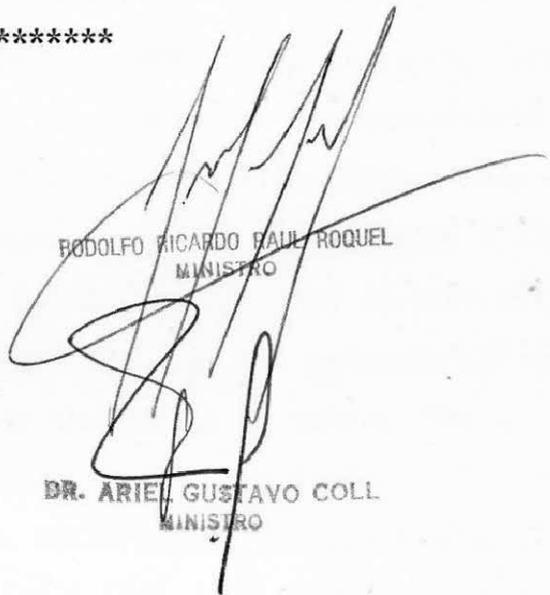
..// vención de más de un médico forense, los jueces con asiento en la / Segunda o Tercera Circunscripción Judicial, podrán solicitar por resolución / fundada, la participación de médicos de la Primera Circunscripción Judicial./ En estos casos la intervención del facultativo con asiento en la Capital se / efectuará de conformidad a lo que disponga el Superior Tribunal de Justicia.

Art. 12°: Los médicos forenses no podrán ser designados peritos a propuesta / de parte, en ningún fuero.

\*\*\*\*\*



JORGE TALAGAÑIS URQUIZA  
PRESIDENTE



RODOLFO RICARDO PAUL ROQUEL  
MINISTRO



CARLOS GERARDO GONZALEZ  
MINISTRO

DR. ARIEL GUSTAVO COLL  
MINISTRO